



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 8 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 5

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará el interesado dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcázar de San Juan, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.
—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Boltaña, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.
—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ateca, de 3.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.125 pesetas cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registrado-

res que le soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de 40 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.
—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Manzanares, de 3.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.750 pts. cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de 40 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.
—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cebros, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.
—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puente del Arzobispo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.
—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en asignar al Instituto provincial general y técnico de Jovellanos, de Gijón, la demarcación territorial que comprenden los partidos judiciales de Gijón, Belmonte, Cangas de Tineo, Tineo, Luarca, Siero é Infesto, dejando sin efecto los Reales decretos de 30 de Agosto y 29 de Noviembre último, en lo que á la mencionada demarcación se refieren.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos dos.—
MARIA CRISTINA.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

Dirección general de obras públicas

Aguas

Examinado el expediente y proyecto relativos al abastecimiento de aguas de Tineo, Oviedo y resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción á la instrucción vigente, y que si bien no figura en el instancia del Ayuntamiento al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas pidiendo la concesión, puede este requisito considerarse cumplido con el oficio del Alcalde pidiendo al Gobernador la autorización para hacer las obras, acompañando certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento relativos á este asunto:

Resultando que en el período de información pública no se ha presentado ninguna oposición y los informes oficiales son favorables á la concesión.

Considerando que el proyecto es aprobable y el objeto de las obras altamente beneficioso para la población;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo infor-

mado por el Consejo de las mismas, ha tenido á bien otorgar al Ayuntamiento de Tineo la concesión solicitada de 0'60 litros de agua por segundo del arroyo de la Reguerona y fuente del Ribón para abastecimiento de la población, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que se conservará en la Jefatura de Obras públicas de esa provincia para los efectos de la inspección, ó con arreglo á las modificaciones que, sin variar la esencia del proyecto y previamente autorizadas por el Ingeniero Jefe, crean oportuno hacer los concesionarios.

2.ª Las obras deberán empezar á los cinco meses, á contar de la fecha de la concesión, y se ejecutarán en el plazo de un año.

3.ª Al terminar las obras, el Ayuntamiento lo podrá en conocimiento del Ingeniero Jefe, para que este ó el Ingeniero en quien delegue haga su recepción, extendiendo la correspondiente acta por duplicado.

4.ª Durante la ejecución y en cualquier tiempo, el Ingeniero Jefe, ó su delegado podrá comprobar que la cantidad de aguas tomada no excede de la concedida, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por ello se originan, así como los que ocasionen las inspecciones de las obras.

5.ª Esta concesión se hace á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

6.ª Las aguas concedidas no podrán aplicarse á otros usos que los designados sin nueva autorización.

7.ª Se considera caducada esta concesión si se dejase de cumplir por el concesionario cualquiera de estas condiciones.

8.ª Para la ejecución de las obras deberán cumplirse los requisitos que marca la ley general de Obras públicas para las municipales.

9.ª Antes de emprender dichas obras se practicará el análisis dosimétrico de las aguas que se trata de utilizar, para que se justifique la buena calidad de las mismas.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro participo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1901.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1902.—Mes de Enero de 1902

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

| Capítulos | | PRESUPUESTO DE | | PESETAS |
|-----------|----------------------------|----------------|-----------|------------|
| | | 1901 | 1902 | |
| 1 | Administración provincial. | 1.000 | 10.268 99 | 11.268 99 |
| 2 | Servicios generales. | 3.697 50 | 1 085 | 4.782 50 |
| 3 | Obras obligatorias. | 2.000 | 1.346 02 | 3.346 02 |
| 4 | Cargas. | 17.986 35 | 1.161 78 | 19.148 13 |
| 5 | Instrucción pública. | " | 2.054 87 | 2.054 87 |
| 6 | Beneficencia. | 28.000 | 42.047 55 | 70.047 55 |
| 7 | Corrección pública. | 6.000 | 3.252 12 | 9.252 12 |
| 8 | Imprevistos. | " | 166 66 | 166 66 |
| 9 | Nuevos establecimientos. | 2.000 | " | 2 000 |
| 10 | Carreteras. | 5.000 | 1.180 | 6.180 |
| 11 | Obras diversas. | " | 83 37 | 83 37 |
| 12 | Otros gastos. | 3.686 88 | 9.770 49 | 13.457 37 |
| 13 | Resultas. | 62.000 | " | 62.000 |
| TOTAL. | | 131.370 73 | 72.416 85 | 203.787 58 |

Oviedo 27 de Diciembre de 1901.—El Contador, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 27 de Diciembre de 1901.—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.
R. al núm. 11

Universidad Literaria de Oviedo

Publicada en la *Gaceta de Madrid* de 18 del corriente la propuesta correspondiente al concurso de traslado para proveer la Escuela elemental de niños de Mieres, en esta provincia, dotada con 1.100 pesetas, á favor de D. Santiago Alvarez y Alvarez, Maestro en la actualidad de Cudillero, y transcurrido el plazo de diez días señalados por el reglamento vigentes sin que este interesado hubiera manifestado si aceptaba ó no dicha plaza, el Rectorado, en uso de sus atribuciones, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 47 del reglamento, ha resuelto proponer nuevamente para la mencionada Escuela á D. Lorenzo Revilla Gutiérrez, Maestro elemental con veinticuatro años, siete meses y veintitrés días de servicios en el mayor sueldo, y veintinueve años, siete meses y veinte días como total de servicios en propiedad.

Lo que se publica á los efectos consiguientes, concediéndose un plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que los aspirantes al concurso que se crean lesionados en sus derechos presenten en este Rectorado las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Oviedo 30 de Diciembre de 1901.
—El Rector, Félix de Aramburu.

Comisaría de guerra de Oviedo

El Comisario de guerra Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: que debiendo contratarse en virtud de orden del Excmo. señor Intendente Militar de esta región fecha veinticinco de Octubre último el alumbrado eléctrico del Cuartel de Santa Clara de esta plaza, se invita por el presente anuncio á las Sociedades ó particulares que cuenten con los elementos necesarios para ejecutar dicho servicio, á tomar parte en la convocatoria de proposiciones particulares que con dicho objeto se celebrará en la Comisaría de Guerra de esta plaza sita en el referido Cuartel, el día doce de Febrero próximo, á las once horas con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente para la contratación de los servicios del ramo de Guerra y á las que se señalan en los pliegos de condiciones que desde esta fecha se hallan de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados de diez á trece.

Las proposiciones para tomar parte en la convocatoria habrán de extenderse en papel timbrado de undécima clase, ajustadas en su redacción al adjunto modelo, y presentarse á la Junta de admisión, en pliego cerrado, en la media hora anterior al acto del remate.

Los proponentes exhibirán en dicho acto su cédula personal, y los que se presenten como representantes ó apoderados de alguna Sociedad, además de aquella, el correspondiente poder otorgado ante Notario.

Precios límites que han de regir
Por cada lámpara de cinco bujías,

de las que han de lucir toda la noche, al mes, dos pesetas.

Por cada lámpara de diez bujías, de las que han de alumbrar toda la noche, al mes tres pesetas diez céntimos.

Por cada lámpara de cinco bujías, de las que solo han de alumbrar tres horas cada noche, al mes, ochenta céntimos de peseta.

Por cada lámpara de tres bujías, de las que solo han de lucir tres horas cada noche, al mes, una peseta veinticuatro céntimos.

Oviedo á 7 de Enero de 1901.—Andrés Pitarch.

Modelo de proposición

D. N. . . N. . . , vecino de . . . , y habitante en . . . , según cédula personal de . . . clase, que exhibe con el núm. . . , (como apoderado, ó representante de la Sociedad . . .), enterado del pliego de condiciones y del anuncio inserto en el núm. . . del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día . . . de Enero próximo pasado para contratar el alumbrado eléctrico del Cuartel de Santa Clara de esta plaza, se comprometo á desempeñar dicho servicio en la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios que á continuación se expresan:

Por cada lámpara de cinco bujías de las que han de lucir toda la noche: al mes . . . pesetas . . . céntimos de peseta (en letra.)

Por cada lámpara de diez bujías de las que han de alumbrar toda la noche: al mes . . . pesetas . . . céntimos de peseta (en letra.)

Por cada lámpara de cinco bujías de las que solo han de lucir tres horas cada noche: al mes . . . pesetas . . . céntimos de peseta (en letra.)

Por cada lámpara de diez bujías de las que solo han de alumbrar tres horas cada noche: al mes . . . pesetas . . . céntimos de peseta (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)
(R. al núm. 20).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de San Martín de Oscos

D. Paulino Alvarez Bermúdez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Oscos.

Hago saber: que el día 8 de Enero y hora de diez á doce, se procederá en estas Consistoriales á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de éste término municipal, para el año de 1902, por el sistema de pujas á la llana, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la fianza definitiva que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la provisional necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta espresada, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies el arrendatario, serán los debidamente acordados por la Comisión, y cons-

tan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura que no cubra el tipo fijado mínimo de subasta, y esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor, ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 296 del Reglamento citado.

El rematante pagará los gastos de inserción en este periódico oficial.

San Martín de Oscos, Diciembre 20 de 1901.—Paulino Alvarez.

R. al núm. 19.

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Algodonera de Gijón
(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Aviso

En sesión celebrada ayer, este Consejo de Administración acordó proceder al cobro de un dividendo pasivo de veinte por ciento del capital de ampliación suscrito, señalando el día 2 hasta el 30 de Enero próximo, inclusivos.

El ingreso deberá hacerse en el domicilio social, Comercio, 20, entresuelo, izquierda, en donde se entregará el oportuno resguardo á los señores partícipes interesados.

Gijón á 31 de Diciembre de 1901.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos Pérez Acebal.—V.º B.º, el Presidente, José M.º de Rato Du-Quesne. 3 1

COMP.ª DE PRODUCTOS CELULÓICOS
y Refinación de Alcanfor

Anuncio

Por el presente anuncio se hace saber á los tenedores de las acciones números 623 á 632 de esta Compañía que, por acuerdo del Consejo de Administración, si lo más tarde el día 22 del presente Enero, no satisfacen el importe del cuarto dividendo pasivo, consistente en el 15 por 100 de su valor nominal, les serán caducadas con pérdida de los desembolsos anteriores y de todos sus derechos.

Están encargados de la recaudación los Banqueros de Oviedo señores J. de Alvaré y Compañía.

Oviedo 7 de Enero de 1902.—El Director-Gerente, Carlos Alfonso y López.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado la recaudación del 5.º y último dividendo del importe de las acciones de la misma, consistente en el treinta por ciento de aquél, en un plazo que terminará el día 31 del corriente Enero.

Lo que por el presente anuncio se avisa á los señores accionistas, recordándoles lo que previene el artículo 9.º de los Estatutos, inserto al dorso de los títulos.

Están encargados de la recaudación los Banqueros de Oviedo señores J. de Alvaré y Compañía.

Oviedo 7 de Enero de 1902.—El Director-Gerente, Carlos Alfonso y López.